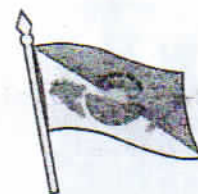




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 2017 - MPI

Ica, 25 SEP 2017

Visto, el Informe N° 3406-2017-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 14 de setiembre de 2017, de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, el Oficio N° 713 -2017 - GTTSV-MPI de fecha 18 de setiembre de 2017, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe Legal N° 1152 - 2017 - AL/VMGW-GTTSV-MPI y el Informe Legal N° 148-2017-HABH- GAJ - MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, relacionado con el Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica - Santuario de Yauca y viceversa, a realizarse del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades entre sus funciones y competencias específicas que asigna la Ley N° 27972, en su Art. 81 numeral 1 y 2, de la Norma y Regulación del servicio de Transporte público en todas sus modalidades dentro de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamento Nacional sobre la materia habiéndose revisado la parte pertinente del Decreto Supremo N° 017 - 2009 - MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte.

Que, mediante Informe N° 3406-2017-SGTT-GTTSV-MPI de fecha 14 de setiembre de 2017, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, perteneciente a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, donde se señala que por motivo de aproximarse la fiesta patronal de la Virgen del Rosario de Yauca, tomó medidas a fin de implementar las acciones correspondientes al otorgamiento de Permiso Eventual Especial, y, considerándose la cantidad de vehículos que realizan el servicio de transporte de personas desde la ciudad de Ica en sus diferentes modalidades, se determinó los puntos donde se encontrarán los paraderos oficiales para el embarque y desembarque de pasajeros, según su modalidad.

Que, se deberá de respetar lo establecido en el presente Decreto, y el Informe N° 3406-2017-SGTT-GTTSV-MPI, de la Sub Gerencia de Transportes y Tránsito, donde se sugiere que el Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica - Santuario de Yauca y viceversa, tendrán el mismo valor que estipula el Decreto de Alcaldía N° 007 - 2016 -MPI, así como el valor del pasaje, el cual será de S/3.50 soles.

Que, en el Art. 44.2 del Decreto Supremo N° 017 - 2009 - MTC, que faculta a las Municipalidades Provinciales, autorizar mediante Permiso Eventual a las unidades que se encuentran debidamente habilitadas dentro de su jurisdicción, para que realicen el servicio de transporte público de pasajeros en forma eventual, máximo por diez (10) días, y el Art. 55 del mismo cuerpo de Leyes fija los requisitos que deben de presentar los transportistas que deseen realizar este servicio.

Que, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, emitió el Oficio N° 713-2017-GTTSV-MPI de fecha de 18 setiembre de 2017, el cual señala como favorable el presente y en ejecución de las facultades y atribuciones que establece la Ley de Municipalidades N° 27972, y las normas de Procedimientos Administrativos aprobados con la Ley N° 27444 y con las atribuciones conferidas en los artículos 20 y 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO PRIMERO.- ACCESO AL SERVICIO

Los vehículos que brindan el servicio de transporte público de personas en la Provincia de Ica (Colectivos, Camionetas rurales, microbuses y ómnibus), vehículos que brindan el servicio de Transporte de personal y vehículos provenientes de otras provincias y departamentos del Perú, mediante Permiso Eventual Especial, podrán acceder al Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, cumpliendo con lo establecido en el presente Decreto.

Las Empresas de Transporte que brinden servicio de transporte público en la Provincia de Ica y que soliciten Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, no deberán afectar el servicio normal en las rutas para las cuales se encuentran habilitadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS

Para el otorgamiento del Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, las unidades deberán de presentar:

1. El Certificado de Operaciones vigente otorgado por la GTTSV de la MPI.
2. Póliza de Seguro (SOAT ó AFOCAT), vigente.
3. Tarjeta de Propiedad.
4. Licencia de Conducir del conductor con la categoría correspondiente a la clase de vehículo que conduce.
5. Certificado de Revisión Técnica.
6. Recibo de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- HORARIO DEL SERVICIO

El servicio se realizará a partir del día jueves 28 de setiembre hasta el domingo 01 de octubre del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LOS VEHICULOS

Las unidades deberán ser presentadas para su vista ocular debiendo de contar con lo siguiente:

1. Botiquín de primeros auxilios debidamente implementado.
2. Extintor de incendios.
3. Llantas de repuesto.
4. Gata.
5. Triángulos o conos de seguridad.
6. Linterna de mano.

ARTÍCULO QUINTO.- ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN

Presentada la documentación y aprobada la revisión, el transportista abonará en el Servicio de Administración Tributaria de Ica SAT-ICA, previa liquidación por parte de las Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, el siguiente importe:

- Colectivo : S/. 15.00 Soles, si cuenta con Certificado de Operación.
- Camioneta Rural : S/. 25.00 Soles, si cuenta con Certificado de Operación.
- Microbús : S/. 35.00 Soles, si cuenta con Certificado de Operación.
- Ómnibus : S/. 55.00 Soles, si cuenta con Certificado de Operación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Los transportistas de la provincia de Ica, que no cuenten con el Certificado de Operación vigente pagarán el 100% más de lo establecido, con la copia de recibo el transportista podrá recoger su Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica.

El costo de los pasajes para los usuarios que se transporten en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, será de S/. 3.50 Soles (tres y 50/100 soles) por persona.

ARTÍCULO SEXTO.- MODALIDAD DEL SERVICIO

Todas las unidades vehiculares deberán de cumplir estrictamente con el recorrido establecido, así como, respetar los paraderos oficiales para el embarque y desembarque de pasajeros, el cual se detalla a continuación:

UBICACIÓN DE LOS PARADEROS DE ACUERDO A SU MODALIDAD:

PARADERO Nº 1: 13AVA CUADRA DE LA AV. TÚPAC AMARU Y LA 8AVA. CUADRA DE LA AV. CUTERVO SOLO MICROBUSES Y ÓMNIBUS)

En las intersecciones de las 13ava. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y la 8ava. Cuadra de la Av. Cutervo (costado del Campo Ferial) solo para microbuses y ómnibus.

INICIO DEL RECORRIDO.- 13ava. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y la 8ava. Cuadra de la Av. Cutervo (costado del Campo Ferial).

RECORRIDO DE IDA.- 13ava. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y la 8ava. Cuadra de la Av. Cutervo (costado del Campo Ferial), Av. Cutervo, Av. Los Maestros, Panamericana Sur, entrada al distrito de Los Aquijes, El Arenal, Los Aquijes, Los Piscontes, Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Yauca.

TERMINO DE MEDIA VUELTA.- Paradero Santuario de Yauca.

RECORRIDO DE REGRESO.- Paradero en el Santuario de Yauca, carretera a Cocharcas, La Cruz, carretera Nueva a Los Aquijes, El Arenal, Panamericana Sur, Puente Los Maestros, Av. Los Maestros, Prolongación San Martín, 13ava. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y la 8ava. Cuadra de la Av. Cutervo (costado del Campo Ferial).

TERMINO DEL RECORRIDO.- 13ava. Cuadra de la Av. Túpac Amaru y la 8ava. Cuadra de la Av. Cutervo (costado del Campo Ferial).

PARADERO Nº 2: PLAZUELA BOLOGNESI – CALLE PIURA (SOLO PARA CAMIONETAS RURALES, COMBI)

INICIO DEL RECORRIDO.- Plazuela Bolognesi – calle Piura.

RECORRIDO DE IDA.- Plazuela Bolognesi – calle Piura, calle Palpa, calle Andahuaylas, Av. San Martín, Av. Los Maestros, Panamericana Sur, entrada al distrito de Los Aquijes, El Arenal, Los Aquijes, Los Piscontes, Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Yauca.

TERMINO DE MEDIA VUELTA.- Paradero Santuario de Yauca.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RECORRIDO DE REGRESO.- Paradero en el Santuario de Yauca, carretera a Cocharcas, La Cruz, carretera Nueva a Los Aquijes, El Arenal, Panamericana Sur, puente Los Maestros, Av. Los Maestros, Prolongación San Martín, Av. San Martín, calle Andahuaylas, calle Lima, calle Pisco, calle Piura (Plazuela Bolognesi).

TERMINO DEL RECORRIDO.- Plazuela Bolognesi – calle Piura.

PARADERO Nº 3: INTERSECCIONES DE LA CALLE PIURA Y CALLE UNIÓN (SOLO COLECTIVOS EN AUTOMÓVIL)

INICIO DEL RECORRIDO.- Intersecciones de la calle Piura y calle Unión

RECORRIDO DE ICA.- Calle Unión, calle Bolívar, Av. Cutervo, Av. San Martín, Av. Los Maestros, Panamericana Sur, entrada al distrito de Los Aquijes, El Arenal, Los Aquijes, Los Piscantes, Pueblo Joven Rosario de Yauca, Santuario de Yauca.

TERMINO DE MEDIA VUELTA.- Paradero Nº 4 en el Santuario de Yauca.

RECORRIDO DE REGRESO.- Paradero en el Santuario de Yauca, carretera a Cocharcas, La Cruz, carretera Nueva a Los Aquijes, El Arenal, Panamericana Sur, puente Los Maestros, Av. Los Maestros, Prolongación San Martín, Av. San Martín, Av. Cutervo, calle Lima, intersecciones de la calle Piura y calle Unión.

TERMINO DEL RECORRIDO.- Intersecciones de la calle Piura y calle Unión.

ARTÍCULO SÉTIMO.- PROHIBICIONES

Las unidades que cuentan con Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, están prohibidos de realizar su servicio normal en las rutas en las que en las que se encuentran autorizadas, debiendo de limitarse a efectuar solo el servicio Ica a Yauca del Rosario y/o viceversa, y realizar su embarque y desembarque únicamente en los paraderos autorizados por la Municipalidad Provincial de Ica, tal como se encuentra establecido el artículo sexto del presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- UNIDADES DE OTRAS JURISDICCIONES

Ante la imposibilidad de contar con una flota vehicular mínima de 300 unidades a fin de cubrir la demanda de transporte en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa, durante la fiesta patronal de la Virgen del Rosario de Yauca, sin perjudicar el transporte normal de pasajeros dentro de la ciudad de Ica, la MPI se encuentra en la necesidad de otorgar Permiso Eventual Especial para el Servicio Público de Pasajeros en la ruta Ica – Santuario de Yauca y viceversa a vehículos provenientes de otras ciudades del Perú, siempre que cumplan con adjuntar los requisitos señalados en los artículos anteriores, debiendo de abonar la suma S/. 120.00 Nuevos Soles (Ciento veinte 00/100), por unidad.

Las unidades provenientes de otras provincias y departamentos del Perú que transportan fieles de dichos lugares, podrán ingresar libremente hasta el Santuario de Rosario Yauca y permanecer allí hasta la culminación de la fiesta y retomar con sus pasajeros hacia su destino de origen.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LAS SANCIONES

Las unidades que realicen el servicio de transporte público de pasajeros de Ica al Santuario de Yauca del Rosario y viceversa, sin autorización otorgada por la MPI, serán intervenidos por los Inspectores Municipales de Transporte, haciéndose acreedores de una infracción de Código N-01, por prestar el servicio de transporte público sin contar con el Permiso Eventual Especial emitido por la GTTSV (Establecida en la Tabla de Infracciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y sanciones a los Reglamentos Nacionales y Normas Complementarias en Materia de Transporte en la Jurisdicción de la Provincia de Ica), siendo internados en el Depósito Municipal Vehicular dándose libertad después de haber cancelado la multa y el derecho de guardiania.

Asimismo, para los vehículos que cuenten con Autorización, deberán de cumplir con lo establecido en el presente decreto, como lo suscrito en la tabla de Infracciones y Sanciones a los Reglamentos Nacionales y Normas Complementarias en Materia de Transporte en la Jurisdicción de la Provincia de Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPI.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Transcribir el presente decreto al señor Alcalde del Distrito de Yauca del Rosario y a la Policía Nacional de Tránsito, para su implementación y cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Transcripción N° DAN° 011-17 Fecha: 25 SEP 2017
Entidad: Infomatica.

Señor (a)
Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° DAN° 011-17 de fecha 25 SEP 2017

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI